

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00856

Tiéndose notificados en forma personal a los Justo Hernando Bernal Medina y María del Pilar Castillo Garnica, quienes en tiempo allegaron un escrito del cual se desprende que proponen excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (núm. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito de los medios de defensa en el micrositio del juzgado.

Respecto a la propuesta de pago, obsérvese que las partes están en libertad de acudir a las formas legales para finalizar o solucionar la controversia.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandada que las decisiones proferidas dentro del proceso son notificadas mediante anotación en los estados, en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9° del Decreto 806 de 2020, las cuales pueden ser consultadas en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez